

PREGUNTAS FRECUENTES DE TPP

1. *¿Por qué recibí este Aviso?*

A usted se le envió este Aviso porque hay registros que indican que usted es un Tercero Pagador o TPP que podría ofrecer cobertura farmacéutica. O es posible que usted haya solicitado este Aviso después de ver el Aviso Resumido en una publicación.

El aviso explica:

- De qué tratan la demanda y el Acuerdo.
- Lo que alega la demanda y lo que McKesson dice sobre las acusaciones.
- Quién se ve afectado por el Acuerdo.
- Quién representa a la Clase en la demanda.
- Cuáles son sus derechos y opciones legales.
- Cómo y antes de qué fecha debe actuar.

2. *¿De qué trata la demanda?*

A menudo los pagos para fármacos recetados se basan en precios de lista o puntos de referencia. El punto de referencia para precios más comúnmente usado para reembolsar fármacos recetados de marca es el Precio Mayorista Promedio (Average Wholesale Price, “AWP”). Varias compañías, incluyendo FDB y Medi-Span, publican el AWP de fármacos recetados en bases de datos tanto impresas como electrónicas. Con frecuencia, durante el periodo de duración de esta demanda, FDB determinó el AWP para muchos fármacos usando un “factor de margen de ganancia”. La demanda alega que FDB y McKesson conspiraron ilegalmente para inflar el factor de margen de ganancias, incrementando indebidamente así el AWP publicado para muchos fármacos. Según la demanda, esto a su vez aumentó los precios pagados por TPPs que usaron FDB como la fuente para los AWP de los Fármacos en Cuestión. Una lista detallada de los Fármacos en Cuestión, incluyendo el nombre, Código NDC y fabricante del fármaco, se encuentra disponible haciendo clic en el enlace que aparece a la izquierda titulado “Fármacos en Cuestión” o puede solicitar una copia impresa del Administrador del Acuerdo escribiendo a la dirección que aparece en la Pregunta 8.

McKesson niega haber cometido acto indebido alguno y está resolviendo esta demanda para evitar más litigio. FDB también niega toda responsabilidad y ha llegado a un acuerdo propuesto por separado, el cual es el sujeto de un aviso diferente. Una demanda relacionada en contra de Medi-Span, alegando que publicó falsamente AWP's inflados con base en información provista por FDB, también ha sido resuelta sin ninguna admisión de acto indebido. Más información sobre los términos del acuerdo propuesto y las clases del acuerdo de FDB y Medi-Span puede obtenerse en www.AWPclassactions.com.

3. *¿Por qué es ésta una demanda colectiva?*

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “representantes de la clase” demandan en nombre de personas con reclamos similares. Todas estas personas juntas son una “clase” o “miembros de la clase”. Un tribunal debe determinar si una demanda debe proceder como demanda colectiva. En caso afirmativo, entonces un juicio decide la demanda para todos en la clase.

Algunas veces las partes pueden llegar a un acuerdo sin que se lleve a cabo un juicio. Las Partes en este caso han convenido a un Acuerdo Propuesto que incluye una clase nacional de TPPs que reembolsaron, o incurrieron en obligaciones de reembolsar por los fármacos en cuestión. El Acuerdo Propuesto también incluye una clase nacional de consumidores que pagaron un copago porcentual hacia la compra de estos fármacos, así como también una clase nacional de consumidores no asegurados que pagaron el precio de compra completo de los fármacos.

4. *¿Por qué hay un Acuerdo?*

Un acuerdo es un convenio entre un demandante y un demandado alcanzado después de extensas negociaciones. Los acuerdos concluyen el litigio, pero ello no significa que el tribunal haya emitido una decisión ni a favor del

demandante ni del demandado. Un acuerdo les permite a ambas partes evitar el costo y riesgo de un juicio, así como también establecer una resolución justa, equitativa y definitiva que sea la más conveniente para todos los involucrados. Los representantes de la clase y sus abogados deciden que un acuerdo es el mejor resultado para todos los miembros de la clase y se le solicita al tribunal que evalúe y apruebe el acuerdo como justo, razonable y adecuado.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo Propuesto, entonces McKesson ya no será legalmente responsable por las acusaciones hechas en esta demanda. Los abogados que representan a la Clase (“Abogados de la Clase”) y McKesson han realizado negociaciones extensas y en condiciones de igualdad con respecto a los asuntos presentados en esta demanda y los posibles términos del acuerdo. Las partes desean resolver los reclamos en esta demanda y los Abogados de la Clase creen que el Acuerdo Propuesto es justo, razonable y adecuado, y es lo más conveniente para la Clase.

5. *¿Quién es un Miembro de la Clase?*

Por lo general, usted es un miembro de la Clase del Acuerdo si es:

- Un TPP que reembolsó por fármacos recetados con base en los BBAWP publicados por FDB o los AWP publicados por Medi-Span. Además, usted debe haber comprado los Fármacos en Cuestión entre el 1 de agosto de 2001 y el 15 de marzo de 2005.

Un TPP es una entidad que es:

- (a) Parte de un contrato, emisor de una póliza, o patrocinador de un plan, y
- (b) Bajo riesgo, según dicho contrato, póliza o plan de pagar o reembolsar la totalidad o parte del costo de los fármacos recetados despachados a personas naturales cubiertas. Los TPPs incluyen compañías de seguro, planes de salud sindicales y de beneficios de asistencia social, y empleadores auto asegurados. Cualquier entidad con planes auto financiados que contratan con una compañía de seguros de salud u otra entidad para funcionar como un administrador tercero de reclamos para administrar sus beneficios de fármacos recetados también califican como TPPs. Los planes privados que cubren a los empleados y/o jubilados gubernamentales también están incluidos.

Existen otras personas que no están incluidas en la Clase. Estas personas incluyen:

- Las Demandadas y sus compañías matrices, subsidiarias, divisiones, asociadas y afiliadas, ya sean actuales o pasadas, directas e indirectas; y
- El gobierno de los Estados Unidos, sus funcionarios, agentes, agencias y departamentos; los Estados de los Estados Unidos y sus respectivos funcionarios, agentes, agencias y departamentos; y todos los demás gobiernos locales y sus funcionarios, agentes, agencias y departamentos.

También, se encuentran presuntamente excluidos de la Clase del Acuerdo aquellas entidades que son dueñas de u operan negocios conocidos comúnmente como gerentes de beneficios farmacéuticos (pharmacy benefit managers - “PBMs”). Estos PBMs, como parte de sus operaciones comerciales, contratan con Terceros Pagadores para llevar a cabo ciertos servicios en la administración y gestión de planes de beneficios de fármacos recetados y no son miembros de la Clase del Acuerdo a menos que sean fiduciarios de los Terceros Pagadores o que por medio de un contrato asumieron, total o parcialmente, el riesgo de seguro de ese beneficio de fármaco recetado durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 15 de marzo de 2005.

6. *¿Cómo sé si estoy incluido en el Acuerdo Propuesto?*

Se suministró previamente un Aviso de la demanda en contra de McKesson a los miembros potenciales de la clase. La fecha límite para excluirse de la Clase era el 15 de noviembre de 2008. A menos que usted se haya excluido, usted es un Miembro de la Clase del Acuerdo y será incluido en el Acuerdo Propuesto si usted:

- Reembolsó por fármacos recetados con base en los BBAWP publicados por FDB o los AWP publicados por Medi-Span durante el periodo de tiempo relevante.

7. *¿Qué provee el Acuerdo Propuesto?*

McKesson pagará por lo menos \$288,000,000 a los TPPs, siendo ésta la suma neta después de pagar los

honorarios y gastos legales otorgados por el Tribunal.

8. *¿Cómo presento un reclamo?*

Usted debe completar el Formulario de Reclamo y enviarlo al Administrador del Acuerdo, con sello de franqueo postal a más tardar del 9 de julio de 2009, y dirigido a:

McKesson Settlement Administrator
c/o Rust Consulting, Inc.
P.O. Box 24607
West Palm Beach, FL 33416

Como parte de su reclamo, usted debe suministrar la información electrónica de respaldo y certificaciones solicitadas en el Formulario de Reclamo.

9. *¿Por qué están exigiendo información de los pacientes en la documentación de respaldo solicitada?*

Para poder aumentar la proporción de miembros de la clase de consumidores que obtendrá un resarcimiento financiero del Acuerdo, el Tribunal le ordenó a los miembros de la Clase de TPPs a que proveyeran cierta información sobre sus miembros pagadores de copagos porcentuales al Administrador del Acuerdo, quien estará sujeto a la orden protectora del Tribunal emitida el 11 de octubre de 2006 que rige el uso de la información confidencial de salud, y quien usarán los datos con el fin exclusivo de calcular los cheques y enviarlos a miembros de la Clase de Consumidores de Copago.

Además, al apearse a la orden del Tribunal y al proceso de reclamos, se ordenó que las TPPs estuvieran comprendidas dentro de la garantía de protección legal de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (Health Insurance Portability and Accountability Act - HIPAA) para la información de salud personal producida por orden judicial, 45 C.F.R. § 164.512 (e)(1)(i), y que las TPPs no incurrirán ninguna responsabilidad según la HIPAA o según cualquier estatuto, norma u otro requisito estatal por haber proporcionado tal información de los miembros al Administrador del Acuerdo.

10. *¿Cómo debo suministrar la información electrónica al Administrador del Acuerdo?*

Suministre la información requerida en un CD ROM y envíelo con su Formulario de Reclamo.

11. *¿Por qué son las fechas del Período de la Clase diferentes a las que aparecen en el Formulario de Reclamo?*

El Tribunal certificó el período de la clase para efectos de daños y perjuicios desde el 1 de agosto de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003, y para responsabilidad y reparación en equidad desde el 1 de agosto de 2001 hasta el 15 de marzo de 2005.

12. *¿Cómo se determinan los pagos?*

La suma que reciba de este Acuerdo Propuesto depende del volumen y las sumas de los reclamos presentados por otros Miembros de la Clase del Acuerdo de TPPs.

13. *¿A qué reclamos estoy renunciando?*

Si el Acuerdo Propuesto es aprobado, los reclamos en contra de McKesson quedarán completamente “exonerados”. Esto significa que usted no puede demandar a McKesson por indemnización por daños y perjuicios u otra reparación judicial con base en los reclamos en la demanda o que de otra manera surjan de su presunta participación en la fijación de AWP para fármacos de marca durante el periodo relevante. Los Miembros de la Clase acuerdan exonerar para siempre todos los reclamos aun si más adelante descubren nuevos hechos sobre los reclamos en la demanda. Esto incluye reclamos ya sean conocidos o desconocidos, sospechados o insospechados, condicionales o incondicionales. Todos los reclamos serán exonerados para siempre ya sea o no que los hechos hayan sido disimulados u ocultados, independientemente del posterior descubrimiento de la existencia de dichos hechos diferentes o adicionales.

La exoneración estipula lo siguiente:

Las Partes Exoneradas serán exoneradas y para siempre liberadas por todos los Exonerantes de todos los Reclamos Exonerados. Todos los Exonerantes se comprometen y acuerdan que no buscarán en lo sucesivo establecer responsabilidad en contra de ninguna Parte Exonerada o ninguna otra persona con base, completa o parcialmente, en cualquiera de los Reclamos Exonerados. Cada Exonerante renuncia expresamente, y completa y definitivamente y para siempre resuelve y exonera cualquier Reclamo Exonerado, sea conocido o desconocido, sospechado o insospechado, condicional o incondicional, incluyendo Reclamos Desconocidos, independientemente del posterior descubrimiento o existencia de hechos diferentes o adicionales. Los Abogados de la Clase reconocen, y se considerará que por ministerio de la ley y del Fallo, los Miembros de la Clase del Acuerdo reconocen, que la anterior renuncia a Reclamos Desconocidos, y a las disposiciones, derechos y beneficios de la Sección 1542 del Código Civil de California, fueron negociados y es un elemento clave del Acuerdo del cual la exoneración en este párrafo forma parte.

Los “Reclamos Exonerados” consisten en:

Cualquier y todo reclamo, demanda, acción, procedimiento, causa de acción, indemnización por daños y perjuicios cuando quiera que hayan sido incurridos ya sean compensatorios o punitivos, responsabilidad de cualquier naturaleza o según cualquier teoría que fuere, incluyendo Reclamos Desconocidos, así como todos los costos, gastos, sanciones y honorarios legales, en derecho o en equidad, que cualquier Exonerante que no se haya excluido a tiempo de la Clase del Acuerdo de Pagadores Privados, ya sea que objeto o no al acuerdo, haya tenido alguna vez o tenga actualmente, ya sea directamente, representativamente, derivadamente o en cualquier capacidad, que surja de cualquier conducta, evento o transacción relacionado al uso de, pago o reembolso que se base de cualquier forma en la recopilación de, cálculo, fórmula, margen de ganancias, determinación, difusión, publicación de, y representaciones concernientes al AWP o BBAWP o información similar publicada o difundida por First DataBank, Medi-Span, o cualquier otra compañía editora, ya sea electrónicamente o de cualquier otra manera, para cualquier fármaco recetado, incluyendo, no taxativamente, las acusaciones contenidas en, o que pudieran haber estado contenidas en la Demanda Colectiva o en el caso relacionado titulado *New England Carpenters Health Benefits Fund et al. v. McKesson, Inc.*, Caso Civil No. 1:07-CV-12277 (D. Mass.). Los Reclamos Exonerados no incluyen reclamos en contra de ningún fabricante relacionado a la fijación de precios o comercialización por parte del fabricante o relacionado a la manipulación de AWP por parte del fabricante.

14. ¿A qué entidades estoy exonerando?

Las entidades Exoneradas incluyen:

McKesson Corporation, sus compañías matrices, subsidiarias y afiliadas, y sus funcionarios, directores, fiduciarios, empleados, agentes, abogados, accionistas, predecesores, sucesores y cesionarios, ya sean pasados, presentes o futuros.

15. ¿Es posible para mi excluirme del Acuerdo Propuesto?

Ya no es posible excluirse de la Clase o del Acuerdo Propuesto alcanzado en nombre de la Clase el Acuerdo. Un aviso de esta demanda y de las acusaciones en contra de McKesson se suministró con anterioridad a los miembros potenciales de la Clase del Acuerdo. Si usted le dio al Administrador del Acuerdo una notificación por escrito de su intención de excluirse de la Demanda colectiva el o antes del 15 de noviembre de 2008, usted será excluido del Acuerdo Propuesto a menos que le diga al Administrador del Acuerdo que desea volver a incluirse en la Clase del Acuerdo. Todas las solicitudes de inclusión deben hacerse por escrito y deben ser entregadas o enviadas con sello de franqueo postal a más tardar del **3 de junio de 2009**. De otra manera, la fecha límite para excluirse ya pasó y sus reclamos serán automáticamente incluidos en el Acuerdo Propuesto.

16. ¿Puedo objetar al Acuerdo Propuesto o comentar sobre el mismo?

Sí. Si tiene comentarios o está en desacuerdo con cualquier parte del Acuerdo Propuesto, puede expresar sus opiniones ante el Tribunal por medio de una respuesta por escrito al Acuerdo Propuesto. La respuesta escrita debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y una breve explicación de sus motivos para objetar. El documento **debe** estar firmado para asegurarse de que sea revisado por el Tribunal. La respuesta debe ser

presentada ante el Tribunal a más tardar el **8 de junio de 2009** en la siguiente dirección:

Clerk of Court
John Joseph Moakley U.S. Courthouse
1 Courthouse Way, Suite 2300
Boston, Massachusetts 02210

Usted también debe emplazar una copia de cualquier objeción o comentario a más tardar el **8 de junio de 2009** a:

Abogado Principal de la Clase del Acuerdo

Steve W. Berman
Hagens Berman Sobol Shapiro LLP
1301 Fifth Avenue, Suite 2900
Seattle, WA 98101

Abogado de McKesson Corporation

Lori A. Schechter
Morrison & Foerster LLP
425 Market Street
San Francisco, CA 94105

Además, su documento debe declarar claramente que está relacionado al siguiente Número de Caso Civil: 1:05-CV- 11148-PBS (D. Mass.). Si usted objeta al Acuerdo Propuesto o comenta sobre el mismo, quedará sujeto a la jurisdicción del Tribunal.

17. *¿Cuál es la diferencia entre objetar al Acuerdo Propuesto y excluirme del Acuerdo Propuesto?*

Se hace una objeción al Acuerdo Propuesto cuando usted desea permanecer como Miembro de la Clase del Acuerdo y quedar sujeto al Acuerdo Propuesto pero no está de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo Propuesto. Una objeción le permite al Tribunal escuchar sus opiniones. En contraste, excluirse significa que usted ya no es un Miembro de la Clase y que en última instancia no desea quedar sujeto a los términos y condiciones del Acuerdo Propuesto. Una vez excluido, usted pierde todo derecho a objetar al Acuerdo Propuesto o a los honorarios legales porque el caso ya no le afecta.

18. *¿Tengo un abogado representando mis intereses en este caso?*

Sí. El Tribunal ha designado a las siguientes firmas jurídicas para representarlo a usted y a otros Miembros de la Clase del Acuerdo:

Hagens Berman Sobol Shapiro LLP
1301 Fifth Avenue, Suite 2900
Seattle, WA 98101

y

One Main Street, 4th Floor
Cambridge, MA 02142
www.hbsslaw.com

Spector Roseman & Kodroff, PC
1818 Market Street, Suite 2500
Philadelphia, PA 19103
www.srk-law.com

Wexler Wallace LLP
55 West Monroe Street, Suite 3300
Chicago, IL 60603
www.wtwlaw.us

Edelson & Associates LLC
45 West Court Street
Doylestown, PA 18901

Además, las siguientes firmas jurídicas, las cuales han representado los intereses de TPPs en numerosos casos de demanda colectiva por fármacos recetados, han trabajado con las firmas jurídicas arriba indicadas y están incluidas como Abogados de la Clase en el Acuerdo Propuesto:

Lowey Dannenberg, Cohen & Hart, PC
One North Broadway
White Plains, NY 10601-2310
www.lowey.com

Rawlings & Associates, PLLC
325 West Main Street, Suite 1700
Louisville, KY 40202-4204

19. *¿Cómo serán compensados los abogados?*

Los abogados designados por el Tribunal para representarlo en esta demanda se llaman Abogados de la Clase. A

usted no se le cobrará personalmente por estos abogados, pero ellos le pedirán al Tribunal que les otorgue honorarios legales y gastos y costos asociados con el litigio que no excederán el 30% de la Suma del Acuerdo, más intereses, a pagarse a partir de la Suma del Acuerdo de \$350 millones. Hay más información sobre los Abogados de la Clase y su experiencia disponible en los sitios Web arriba indicados. Los Abogados de la Clase también le pedirán al Tribunal que otorgue un pago especial a los demandantes nombrados para compensar por el tiempo dedicado en procesar este caso en nombre de la Clase del Acuerdo.

20. *¿Debo contratar a mi propio abogado?*

Usted no necesita contratar a su propio abogado. Sin embargo, si desea que su propio abogado hable por usted o comparezca ante el Tribunal, deberá presentar un Aviso de Comparecencia (vea la Pregunta 23). Si contrata a un abogado para que comparezca por usted en este caso, será a su propio costo.

21. *¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si otorgará o no aprobación definitiva al Acuerdo Propuesto?*

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el **23 de julio de 2009 a las 2:00 p.m.** para considerar si el Acuerdo Propuesto es justo, razonable y adecuado. Durante la Audiencia, el Tribunal decidirá si aprobará o no el Acuerdo Propuesto y la solicitud por honorarios y gastos legales. Si se han recibido comentarios u objeciones, el Tribunal los considerará en ese momento.

Nota: la Audiencia podrá ser pospuesta a otra fecha sin más aviso. Se publicará información actualizada en este sitio Web o en www.AWPclassactions.com.

22. *¿Debo asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?*

No. La asistencia no es obligatoria, aun si usted envió correctamente por correo una respuesta escrita. Los Abogados de la Clase están preparados para responder las preguntas del Tribunal en su nombre. Si usted o su abogado personal aun desean asistir a la Audiencia, pueden hacerlo a su propio costo. Sin embargo, no es necesario que ninguno de los dos asista. Siempre y cuando la objeción lleve sello de franqueo postal antes de la fecha límite, el Tribunal la considerará, aun si usted o su abogado no asisten.

23. *¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?*

Sí. Si usted desea que en lugar de los Abogados de la Clase usted o su propio abogado hablen en la Audiencia de Aprobación Definitiva, debe presentar ante el Tribunal un "Aviso de Comparecencia". El Aviso de Comparecencia debe incluir el nombre y número de la demanda, y declarar que desea registrar una comparecencia ante la Audiencia de Aprobación Definitiva. También debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Su "Aviso de Comparecencia" **debe** ser presentado ante el Tribunal a más tardar el **8 de junio de 2009**. Usted no podrá hablar en la Audiencia si anteriormente pidió ser excluido de la Clase del Acuerdo Propuesto y no envía un formulario de reclamo ahora.

El Aviso de Comparecencia debe ser presentado ante el Tribunal en la siguiente dirección:

Clerk of Court
John Joseph Moakley U.S. Courthouse
1 Courthouse Way, Suite 2300
Boston, Massachusetts 02210

Usted también debe emplazar una copia del Aviso de Comparecencia a más tardar el **8 de junio de 2009** a:

Abogado Principal de la Clase del Acuerdo
Steve W. Berman
Hagens Berman Sobol Shapiro LLP
1301 Fifth Avenue, Suite 2900
Seattle, WA 98101

Abogado de McKesson Corporation
Lori A. Schechter
Morrison & Foerster LLP
425 Market Street
San Francisco, CA 94105

El Aviso de Comparecencia debe ser presentado usando el siguiente Número de Caso Civil: 05-CV-1 11148-PBS.

24. ¿Dónde obtengo más información?

Hay más detalles en la Demanda interpuesta por los Abogados de la Clase, la Respuesta interpuesta por McKesson, y los otros documentos legales que han sido presentados ante el Tribunal en esta demanda. Estos documentos incluyen el Convenio del Acuerdo y Exoneración Modificados, el cual establece en gran detalle las disposiciones del Acuerdo Propuesto. Puede revisar y copiar estos documentos legales en cualquier momento durante el horario regular de oficina en la Secretaría del Tribunal en: Office of the Clerk of Court, John Joseph Moakley U.S. Courthouse, 1 Courthouse Way, Suite 2300, Boston, Massachusetts 02210. Estos documentos también se encuentran disponibles en el enlace que aparece a la izquierda titulado “Documentos del Tribunal”. Para recibir información actualizada sobre cualquier decisión que afecte a la Clase o al Acuerdo, remítase a este sitio Web.

Además, si tiene cualquier pregunta sobre la demanda, puede:

Llamar al: 1-877-625-9414 Gratis

Escribir a: McKesson Settlement Administrator
c/o Rust Consulting, Inc.
P.O. Box 24607
West Palm Beach, FL 33416

Enviar un correo electrónico a: info@McKessonAWPSettlement.com

Visitar: www.AWPclassactions.com